

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.**

En Teruel , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ángela González Moreno, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (NIF Q1368009E), de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y de otra, D.^a Emma Buj Sánchez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Teruel (NIF P4422900C) con domicilio en Plaza de la Catedral número 1 de Teruel.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 2.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

SEGUNDO.- Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios y las universitarias en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

TERCERO.- Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica del estudiantado universitario tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados y las tituladas.

CUARTO.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas del estudiantado universitario en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas

del estudiantado de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

QUINTO.- Que ambas entidades actúan bajo los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación Educativa en las estancias de prácticas externas del estudiantado universitario en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas del estudiantado de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel, en adelante institución, y la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de sus estudiantes, cuyo objetivo sea permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA.- Estudiantes

Podrán realizar prácticas académicas externas en la institución, el alumnado de la UCLM que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha.

TERCERA.- Documento de compromiso

El estudiantado que realice prácticas académicas externas en la institución, suscribirá el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su expediente y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará cada estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en el correspondiente anexo con el visto bueno del tutor o tutora académica y de la institución, dentro del marco establecido en el R.D. 592/2014 de 11 de julio.

QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas

La asistencia del estudiantado a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho, con arreglo a la normativa vigente y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por cada estudiante en la Universidad.

Se tendrán en cuenta las necesidades y situación de la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel para la incorporación de estudiantes en prácticas.

SEXTA.- La relación entre el/la estudiante y la institución

De la realización de prácticas académicas externas por parte del estudiantado al amparo del presente Convenio, no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

SEPTIMA: Financiación y obligaciones económicas.

De la suscripción del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas o de contraprestación para la institución colaboradora.

El cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado en prácticas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Castilla-La Mancha únicamente en el caso de las prácticas curriculares no remuneradas.

OCTAVA.- Los seguros del estudiante

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

NOVENA.- Tutor académico de la Universidad

Se designará un tutor o una tutora académica responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor o tutora

académica tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor o tutora de la institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

DÉCIMA.- Tutor de la institución

La institución designará un tutor o tutora responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá esta labor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor o tutora académica. El tutor o tutora de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de su participación en la formación práctica del alumnado.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal obtenidos y utilizadas con motivo del presente Convenio serán tratados conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha. Así mismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados.

DÉCIMO SEGUNDA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Las entidades firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este Convenio. Igualmente, dichas entidades se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este. A tales efectos, las entidades habilitan a las personas físicas firmantes del Convenio o personas en quienes deleguen, para que, de común acuerdo, actúen como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes.

DÉCIMO TERCERA: Vigencia, rescisión y modificación del Convenio

a) El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, al final del citado período se podrá acordar unánimemente su prórroga, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga hasta los citados cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

b) Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio.

Asimismo, este Convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
2. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa.

La Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Vicerrectora de Innovación, Empleo y
Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-
LA MANCHA